

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264 - 4221987 - Tel: 0264 - 4274209

AÑO CVII

SAN JUAN, MIÉRCOLES 6 DE SEPTIEMBRE DE 2023

26.985

“2023 - Año del 40° Aniversario de la Democracia Ininterrumpida en la República Argentina.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dr. ALBERTO VALENTÍN HENSEL
Ministro de Gobierno
Prof. CECILIA GLORIA DEL CARMEN TRINCADO
Ministra de Educación
Ing. EMILIO ARIEL LUCERO REINOSO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico
Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos
Prof. NÉSTOR FABLÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social
C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas
Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dr. GUILLERMO HORACIO DE SANCTIS
Presidente Excma. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRYNZSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Sr. ALEJANDRO FRANCISCO GUEVARA
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. MARÍA VERÓNICA BENAVENTE FAGER
Secretaria de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PENDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0976 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-005300-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0977 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003030-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0978

-ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003892-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -0973 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-005173-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0980 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003041-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023-Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO URAC
GOBERNADOR

Gobierno de la Provincia
San Juan

Decreto N° 000981 -ME-2023

San Juan, 23 Jun. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003701-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno de los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 000982 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003633-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023, y Resolución N° 1002-SHF-2023 se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Designese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0983 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-004903-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023 y Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.


POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UNAC
GOBERNADOR

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN**

DECRETO N° 0984 -ME-2023

SAN JUAN, 23 JUN. 2023

VISTO:

El Expediente N° 300-003592-2023, registro del Ministerio de Educación; y,

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Provincial N° 2440-A, su Decreto Reglamentario N° 0008-2022 y 0001-2023, se faculta al Poder Ejecutivo a incorporar a personal a la Planta Permanente, con el objetivo de cubrir cargos vacantes, permitir la carrera administrativa y optimizar el servicio.

Que la citada Ley exceptúa al Poder Ejecutivo de la prohibición establecida en el artículo 4°, Inciso i) de la Ley 531-P y el artículo 3° de la Ley 705-A.

Que la persona a designar por el presente Decreto, ha dado cumplimiento a todos y cada uno los requisitos establecidos por el Artículo 3° del Decreto Reglamentario 0008-2022, y Artículo 4°, Incisos 5° y 7° de la Ley Provincial N° 2440-A, según se desprende de las Certificaciones emitidas por la Secretaría de la Gestión Pública.

Que por Decreto Acuerdo N° 001-MHF-2023-Resolución N° 1002-SHF-2023, se incorpora la Categoría respectiva a la Planta Permanente del Ministerio de Educación.

Que el Departamento Contable del Ministerio de Educación, ha informado la Imputación Presupuestaria respectiva.

Que ha emitido Dictamen Jurídico el Servicio Permanente de Asesoramiento Jurídico del Ministerio de Educación.

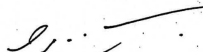
POR ELLO;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir de la fecha del presente Decreto, en la Categoría y en el Agrupamiento de la Planta Permanente del Ministerio de Educación, a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por los motivos expuestos en sus considerandos.

ARTÍCULO 2°.- Autorícese al Departamento Contable del Ministerio de Educación, a disponer de los créditos de su Presupuesto en vigencia, para atender el gasto que demande la aplicación del presente Decreto, con cargo a la imputación consignada en el Anexo.

ARTICULO 3°.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


CECILIA TRINCADO MONCHO
MINISTRA DE EDUCACIÓN


SERGIO UÑAC
GOBERNADOR

NOTIFICACIONES

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N.° 90-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000085-2020 – Balmaceda, Facundo Emiliano. DNI 38.593.001 – Balmaceda Nicolás Ignacio. D.N.I. 40.266.046 – Balmaceda Johana Vanesa. D.N.I 37.649.814.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Segundino Navarro N° 459 (Sur), con N.C 01-50-620-300, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alterio, Francisco, inscripto al N°3471 F° 71 T°15, Departamento Capital A, Año 1948.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-50-630-279-, Propiedad de: QUIROGA, ANGELA RAMONO;
PEÑA, ALBERTO ANTONIO Y PEÑA, NILDA EDITH.

N.C 01-50-632-303, Propiedad de: QUIROGA, ANGELA RAMONO;
PEÑA, ALBERTO ANTONIO Y PEÑA, NILDA EDITH.

Por el Sur con N.C 01-50-610-300, Propiedad de: COLEGIO FISIOKINESICO SAN JUAN.

Por el Oeste con N.C 01-50-610-250, Propiedad de: BEGUERI, HECTOR HUGO Y
ROBLEDAL MARIA DEL CARMEN.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.° 212-000085-2020, iniciado por Balmaceda, Facundo Emiliano. DNI 38.593.001 – Balmaceda Nicolás Ignacio. D.N.I. 40.266.046 – Balmaceda Johana Vanesa. D.N.I 37.649.814.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.639 Septiembre 06/08 \$ 1.900.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 88-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N. ° 212-000547-2019 – Quiroga, Mariela de los Ángeles. DNI 22.323.957.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, Concepción, con frente a calle San Lorenzo N° 62 (este), con N.C 01-27-530-130, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Leiva, Rafaela de los Ángeles inscripto al N° 700 F° 100 T°4, Departamento Capital B, Año 1946.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-27-560-130, Propiedad de: ROBLEDO, JOSE EUFEMIO.

Por el Este con N.C 01-27-530-140, Propiedad de: SAMPER, HORTENCIA SILVIA.

Por el Oeste con N.C 01-27-530-120, Propiedad de: SALEM, LEONARDO DANIEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000547-2019, iniciado por **Quiroga, Mariela de los Ángeles. DNI 22.323.957.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.637 Septiembre 06/08 \$ 1.660.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 87-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000002-2021 – Oliva, Elizabeth del Carmen. DNI 14.541.522.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Caucete, V° Independencia, con frente a calle San Lorenzo s/n Lote A, con N.C 13-38-585-650, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Riveros, Pedro Jesús, inscripto al N° 3768 F° 68 T°38, Departamento Caucete, Año 1979.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 13-38-650-660, Propiedad de: FERNANDEZ, MANUEL.

Por el Este con N.C 1338590690; N.C 1338590680; N.C 1338580680; N.C 1338570660 Y N.C 1338570650. Sin informe de Dominio.

Por el Oeste con N.C 13-38-584-640, Propiedad de: FECOAGRO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000002-2021, iniciado por Oliva, Elizabeth del Carmen. DNI 14.541.522.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.636 Septiembre 06/08 \$ 1.680.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 93-D.R.C.D.-2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000051-2020 – Palacio, Gerónimo Miguel. D.N.I 5.088.888.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, V° Paula, con frente a calle 25 de Mayo N° 605 (oeste), con N.C 08-28-180-590, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Zárate, Nicasio Vicente, inscripto al N° 1328 F° 128 T° 4 – Chimbas – Año 1949.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-28-190-580, Propiedad de: ANDRADA, ROSARIO.

Por el Oeste con N.C 08-28-180-580, Propiedad de: MOLL PORTILLO, ESTEBAN DANIEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000051-2020, iniciado por **Palacio, Gerónimo Miguel. D.N.I 5.088.888.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.635 Septiembre 06/08 \$ 1.560.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 92-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000065-2020 – Benavidez, Miguel Angel. D.N.I 25.823.353 y Soria, Claudia Patricia. DNI 23.282.241.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, B° Andacollo VI, con frente a calle Ramón Godoy Mza G – Casa 5, con N.C 08-42-643-507, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Baez Laspiur, José Ricardo Juan, inscripto en Matrícula N° 8-6639, Departamento Chimbas.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 08-42-645-512, Propiedad de: BAEZ LASPIUR, JOSE RICARDO.

Por el Sur con N.C 08-42-580-520, Propiedad de: RUIZ, CARLOS ANTONIO.
N.C 08-42-600-500, Propiedad de: CASTRO, GLADYS ESTHER.

Por el Oeste con N.C 08-42-642-503, Propiedad de: BAEZ LASPIUR, JOSE RICARDO

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000065-2020, iniciado por Benavidez, Miguel Angel. D.N.I 25.823.353 y Soria, Claudia Patricia. DNI 23.282.241.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.634 Septiembre 06/08 \$ 1.780.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N.º 91-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.º 212-000133-2020 – Araya, María Margarita. D.N.I 18.276.415.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6º de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.º 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbass, Vº Ramosl, con frente a calle Rivadavia N° 645 – Oeste, con N.C 08-28-370-560, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Llorente Ramos, María; Ramos Llorente, Francisca Sara; Llorente, Domingo; Ramos Llorente, Antonio Rolando; Ramos Llorente, Teodora; Ramos Llorente Esperanza; Ramos Llorente, Sebastián; Ramos Llorente, Celestina; Ramos Llorente, Emilia Ernestina; Ramos Llorente, Horacio Lorenzo y Ramos Llorente, María Florencia, inscripto al N°428 Fº 28 Tº2, Departamento Chimbass, Año 1943.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-28-380-550, Propiedad de: LLORENTE RAMOS, MARÍA; RAMOS LLORENTE, FRANCISCA SARA; LLORENTE, DOMINGO; RAMOS LLORENTE, ANTONIO ROLANDO; RAMOS LLORENTE, TEODORA; RAMOS LLORENTE ESPERANZA; RAMOS LLORENTE, SEBASTIÁN; RAMOS LLORENTE, CELESTINA; RAMOS LLORENTE, EMILIA ERNESTINA; RAMOS LLORENTE, HORACIO LORENZO Y RAMOS LLORENTE, MARÍA FLORENCIA.

Por el Este con N.C 08-28-360-560, Propiedad de: ESQUIVEL, SEGUNDO LEONCIO.

Por el Oeste con N.C 08-28-360-550, Propiedad de: TEJADA, HERMOGENES Y MORALES DE TEJADA PATORITA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N.º 212-000133-2020, iniciado por Araya, María Margarita. D.N.I 18.276.415.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.633 Septiembre 06/08 \$ 2.000.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 89-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000034-2021 – Roldán, Elsa. DNI 5.926.720.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rawson, V° Teresa, con frente a calle 11 de Septiembre N° 1106, con N.C 04-33-410-170, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Alonso, Teresa y Massicci, José Camilo, inscripto al N°3326 F° 126 T°14, Departamento Rawson, Año 1951.-

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 04-33-420-180, Propiedad de: VALVERDE CULPIAN, ENCARNACIÓN.

Por el Sur con N.C 04-33-400-170, Propiedad de: GIMENEZ, RAMÓN.
N.C 04-33-400-160, Propiedad de: CORZO, LUIS LUCIO Y YACANTO DE C MERRA SABINA.

Por el Oeste con N.C 04-33-430-170, Propiedad de: VILLAFANE DE BORDON ROSARI.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000034-2021, iniciado por Roldán, Elsa. DNI 5.926.720.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.632 Septiembre 06/08 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 86-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000097-2020 – Algañaraz, Emilio Andrés. DNI 26.204.040.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Rivadavia, B° Huaziul, con frente a calle Liniers N° 965 (norte), con N.C 02-28-160-560, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Algañaraz, Narciso Alfonso, inscripto al N° 290 F° 90 T° 2, Departamento Rivadavia, Año 1955. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 02-28-165-566, Propiedad de: FLORES, MARGARITA LUCIA.

Por el Este con N.C 02-28-152-586.

Por el Sur con N.C 02-28-140-560, Propiedad de: IBACETA, DEMETRIO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000097-2020, iniciado por Algañaraz, Emilio Andrés. DNI 26.204.040.-.

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.631 Septiembre 06/08 \$ 1.590.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 85-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000312-2019 – Correa, María Alicia. DNI 24.331.398.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Caucete, V° Independencia, con frente a calle Independencia s/n, con N.C 13-38-665-665, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Fernández, Manuel, inscripto al N° 2286 F° 189 T° 3, Departamento Caucete, Año 1920. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 13-38-650-660 Parcial, Propiedad de: FERNÁNDEZ, MANUEL.

Por el Sur con N.C 13-38-650-660 Parcial, Propiedad de: FERNÁNDEZ, MANUEL.

Por el Oeste con N.C 13-38-650-660 Parcial, Propiedad de: FERNÁNDEZ, MANUEL.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000312-2019, iniciado por Correa, María Alicia. DNI 24.331.398.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 84-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000012-2021 – Luna, Alfredo Omar. DNI 18.434.674.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Chimbas, con frente a calle Prolongación Saavedra N° 1145 – Oeste - Loteo Gálvez, con N.C08-38-220-930, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Gálvez, Alonso, inscripto al N° 3925 F° 25 T° 40, Departamento Chimbas, Año 1980. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 08-38-240-920, Propiedad en condominio de: PALACIO, ENRIQUE BONIFACIO Y RODRIGUEZ DE ENRIQUE MARIA.

N.C 08-38-240-930, Propiedad de: LOPEZ SANCHEZ DOLORES.

Por el Este con N.C 08-38-220-940, Propiedad de: GALVEZ, ALONSO.

Por el Oeste con N.C 08-38-220-920, Propiedad de: GALVEZ, ALONSO.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000012-2021, iniciado por Luna, Alfredo Omar. DNI 18.434.674.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.629 Septiembre 06/08 \$ 1.700.-

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-

EDICTO N. ° 83-D.R.C.D -2023.-

EXPEDIENTE N.° 212-000564-2019 – Ávila, Graciela Hilda. DNI 10.909.041.-

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Los Huarpes N° 114 – sur . B° Chacabuco, con N.C 01-33-570-150, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Genest, Gabriela Josefina, inscripto al N° 1897 F° 97 T° 10, Departamento Capital B, Año 1956. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Norte con N.C 01-33-580-150, Propiedad de: LA COLONIA SRL.

Por el Este con N.C 01-33-580-200, Propiedad de: CARPIO, SANTIAGO ANTONIO.

Por el Sur con N.C 01-33-560-150, Propiedad de: CASTELLINO, MARIA CLAUDIA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000564-2019, iniciado por Ávila, Graciela Hilda. DNI 10.909.041.-

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

DIRECCIÓN DE REGULARIZACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DOMINIAL.-**EDICTO N. ° 82-D.R.C.D -2023.-****EXPEDIENTE N.° 212-000044-2020 – Ganyitano, Francisco José. DNI 11.240.001.-**

La D.R.C.D dependiente del Ministerio de Gobierno de la Provincia de San Juan, y en virtud de lo dispuesto en el inciso d) del artículo 6° de la Ley Nacional N°24.374, en el inciso 3) del artículo 14 de la Ley Provincial N°1808-C y Decreto Reglamentario N.° 0009-MG-18, cita y emplaza por el término de 30 días a los titulares de dominio, poseedores, herederos, colindantes y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble ubicado en la Provincia de San Juan, Capital, con frente a calle Cereceto N° 587 (este), con N.C 01-38-880-750, inscripto en la D.G.C y en el R.G.I, a nombre de Quiroga, Alicita Beatriz, Quiroga, Esther Dalila , inscripto al N° 8033 F° 33 T° 38, Departamento Capital B, Año 1952 y a nombre de Quiroga , Julio Salvador, inscripto al N° 3655 F° 55 T° 28, Dpto. Capital B, Año 1963. –

Cita expresamente a los colindantes por el:

Por el Este con N.C 01-38-880-760, Propiedad de: MARZANO TOMAS NATALIO.

Por el Sur con N.C 01-38-862-765, Propiedad de: VERDU, JUAN JOSÉ.

Por el Oeste con N.C 01-38-880-740, Propiedad de: AGUIAR, MARIA MARCELA.

La solicitud de Regularización del citado inmueble tramita por ante la D.R.C.D. bajo el Expediente N. ° 212-000044-2020, iniciado por **Ganyitano, Francisco José. DNI 11.240.001.-**

Para oposición, consentimiento y/o cualquier tipo de presentación, deberá concurrir a la D.R.C.D. ubicada en Calle Agustín Gnecco 395 (Sur), Departamento Capital, Provincia de San Juan, de lunes a viernes de 7:30 a 13:00 hs. Teléfono: 4228268. Vencido el plazo y sin oposición los beneficiarios escriturarán dentro del marco de la normativa legal referida. Fdo. Dr. Roberto Mario Jesús Ávila Tello- Director. -

Cta. Cte. 22.627 Septiembre 06/08 \$ 1.800.-



GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE

EDICTO

La Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable, **convoca a la Audiencia Pública** solicitada por la empresa **YPF S.A. – YPF Directo Jáchal** –, con domicilio legal en calle Macacha Güemes N.º 515 – Ciudad de Buenos Aires – y en calle EEUU N.º 915 (sur) salón comercial N.º 1 – Complejo Terranova – Departamento Capital – Provincia de San Juan y domicilio real en Ruta Nacional N.º 150 s/n – el Rincón – Departamento Jáchal – Provincia de San Juan, coordenadas -30.2473270, - 68.7181250 a realizarse el día **jueves 14 de septiembre de 2023 a las 11:00 hs.**, en las instalaciones de la escuela General San Martín, ubicada en calle Aberastain N.º 536– Departamento San José de Jáchal – Provincia de San Juan. Respecto del proyecto: "Planta de combustible Jáchal" - Departamento Jáchal – Provincia de San Juan. -, a fin de obtener la declaración de impacto ambiental, bajo el registro del expediente N.º 1300-2866-2022, según lo establece la legislación ambiental vigente.

La convocatoria se realiza en el marco del procedimiento que fija la legislación ambiental vigente, (LEY N.º 504-L -ARTÍCULO 4º INCISO 2º) Y ART. 6º- SU MODIFICATORIA Y SU DECRETO REGLAMENTARIO N.º 2067/97).

Publíquese edictos a cargo del/la proponente por tres (3) días seguidos dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la realización de la audiencia pública, en un diario local y en el boletín oficial de la provincia.

La consulta de documentación e información relacionada con esta convocatoria, se realiza en el departamento Administrativo de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable - edificio centro cívico 3er. piso sector ii, de lunes a viernes en horario de 8,00 has a 12,30 has.

El orden del día de la citada audiencia pública será: 1º) Presentación del proyecto por parte de los profesionales de la empresa; 2º) Los participantes acreditados podrán expresarse en forma oral y dejar por escrito las observaciones y/o sugerencias que estiman pertinentes.

Fdo.: – Ing. JORGE D. SCELLATO – Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable. Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable.

Ing. MARÍA CARLA CHIRINO TOBAR
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL
SECRETARÍA DE ESTADO DE AMBIENTE
Y DESARROLLO SUSTENTABLE



Ing. DANIEL SCELLATO
Subsecretario de Conservación y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Estado de Ambiente
y Desarrollo Sustentable

Nº 85.347 Septiembre 05/07 \$ 1.800.-



MINISTERIO DE
GOBIERNO

“SECRETARIA DE GOBIERNO, JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS”

MINISTERIO DE GOBIERNO

**“CONCURSO DE ASPIRANTES A CUBRIR LA TITULARIDAD DE LOS
REGISTROS NOTARIALES”**

DECRETO N° 1503-MG-2023

OBJETO: Se convoca a concurso de antecedentes y oposición a los aspirantes a cubrir la titularidad de los Registros Notariales N° 20, 35, 38, 48, 50 y 52 de la Provincia de San Juan. Se adjunta Decreto N° 1503-MG-2023 que como anexo determina el programa para el citado concurso.

Cta. Cte. 22.614 Septiembre 04/06 \$ 450.-

RESOLUCIONES



Resolución E.P.R.E.

Nº 0906

COPIA FIEL DE SU ORIGINAL
C.P.N. Silvina López Turchetti
Área Económica Financiera y
Gestión Administrativa
E.P.R.E.

SAN JUAN, 04 de Septiembre 2023.-

VISTO:

El Expediente Nº 550.4019/23 del registro de documentación del E.P.R.E.; lo dispuesto por la Ley Nº 524-A y su Reglamentación comprendida en el Decreto Nº 387 del 18 de marzo de 1996; y

CONSIDERANDO:

POR ELLO:

EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Servicio Técnico en el 50º Semestre de Control, con una multa de \$ 1.877.524,17 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Siete Mil Quinientos Veinticuatro con 17/100), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 3 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 2º: Sancionar a Energía San Juan S.A. por el incumplimiento de sus obligaciones respecto del relevamiento y procesamiento de los datos que permiten evaluar la Calidad de Producto Técnico durante el 50º Semestre de control, con una multa de \$ 1.638.781,32 (Pesos Un Millón Seiscientos Treinta y Ocho Mil Setecientos Ochenta y Uno con 32/100), (compuesta por \$ 1.085.754,23 como consecuencia del 1,1545 % de incumplimiento, respecto del total de las mediciones requeridas, y por \$ 553.027,09 por incumplimientos en cuanto a la entrega de la información correspondiente a Barras de salida de la EETT), de acuerdo al detalle efectuado en el Anexo 3 de la presente Resolución de la cual forma parte integrante.

ARTÍCULO 3º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 5.889.413,37 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 37/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 2 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la séptima viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. Nº 156/21

ARTÍCULO 4º: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 5.889.413,37 (Pesos Cinco Millones Ochocientos Ochenta y Nueve Mil Cuatrocientos Trece con 37/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 3 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión,

referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en la octava viñeta del punto 2.1. Alcance de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 5°: Aplicar a Energía San Juan S.A. una multa de \$ 2.208.530,02 (Pesos Dos Millones Doscientos Ocho Mil Quinientos Treinta con 02/100), tal como surge de los cálculos de la metodología aplicada en el Anexo 3 de la presente, por incumplimiento a lo establecido en el artículo 25, inciso x) del Contrato de Concesión, referido a sus obligaciones en cuanto a cumplir con lo dispuesto en 2° párrafo del punto 2.4.- Implementación de la Campaña de Medición - del Anexo V de la Resolución E.P.R.E. N° 156/21.

ARTÍCULO 6°: Energía San Juan S.A. deberá acreditar a los “Usuarios Medidos” indicados en el Anexo 2, de la presente resolución, las diferencias de sanciones indicadas en el referido Anexo (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y en base a las respectivas multas de la medición (MM) definidas por el E.P.R.E., se deberá determinar y acreditar por parte de Energía San Juan S.A. las diferencias correspondientes a los usuarios afectados no medidos, (que surgen de las respectivas mediciones, aplicando el criterio “aguas arriba” y “aguas abajo” de los respectivos puntos medidos penalizados).

ARTÍCULO 7°: Energía San Juan S.A. deberá redeterminar los valores de sanción por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión correspondientes al 50° Semestre de Control, teniendo en cuenta el listado de suministros afectados e interrupciones que se adjuntan en medio magnético como Anexo 6 de la presente Resolución, adoptando como mecánica de cálculo la detallada en el Anexo 5 de la presente, la energía no suministrada debe ser valorizada teniendo en cuenta los unitarios definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, (para el periodo comprendido entre el 01/07/21 y el 23/07/21), y los definidos en la Resolución E.P.R.E. N° 649/21 (para el periodo comprendido entre el 23/07/21 y el 31/12/21) afectando a estos últimos por el Factor de Incentivo a la Inversión definido en las respectivas Resoluciones ($F_{inv} = 0,5$). Adicionalmente los unitarios antes mencionados deben ser afectados por un factor de estímulo igual a 0,7, (atento a las medidas de incentivo establecidas en la Resolución E.P.R.E. N° 156/21, de acuerdo al nivel de calidad global registrado en función de los indicadores del semestre), y las diferencias que surjan entre los valores redeterminados y los ya acreditados, deberán ser bonificados a los usuarios que corresponda.

ARTÍCULO 8°: Las diferencias entre los valores ya acreditados por la Distribuidora, (por los incumplimientos de las pautas y niveles de Calidad del Producto y Servicio Técnico establecidas en el Contrato de Concesión), y los valores que surjan del recálculo

definido en los artículos 6º, y 7º de la presente Resolución, (en función de las auditorías y consideraciones realizadas), deberán ser acreditadas a favor de los Usuarios que les corresponda, en la primera factura que se emita transcurrido un plazo de treinta (30) días de notificada la presente. En un plazo de diez (10) días de emitidas las facturas respectivas, se deberá remitir a este E.P.R.E, la totalidad de los elementos que permitan auditar los cálculos realizados, incluyendo un detalle de la sanción acreditada en cada uno de los suministros, conjuntamente con la memoria de cálculo empleada.

ARTÍCULO 9º: La acreditación de los importes correspondientes a las diferencias referidas en el Artículo 6º, y 7º, deberá consignarse en la factura de los Usuarios a quienes corresponda con la siguiente inscripción: **“Bonif. inadecuada Calidad - Tensión/Cortes Multa EPRE”**;

ARTÍCULO 10º: Energía San Juan S.A. deberá depositar el total de la sanción dispuesta en los Artículos 1º, 2º, 3º, 4º y 5º, según lo establecido por la Resolución E.P.R.E. N° 787/22, en la Cuenta N° 00203220383 del Banco San Juan, denominada “E.P.R.E.- Fondo de Contención Tarifaria”, dentro de los cinco (5) días hábiles administrativos de notificada la presente. Los montos serán destinados a la contención de las tarifas del Servicio Público mediante la bonificación sobre la facturación de grupos de usuarios, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° LP-739-A y las Resoluciones reglamentarias respectivas. Dentro de los diez (10) días hábiles administrativos, contados de igual manera, Energía San Juan S.A. deberá entregar al E.P.R.E. copia de la documentación respaldatoria del depósito referido.

ARTÍCULO 11º: Para los Usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en el Artículos 6º, y 7º, y que no registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá determinar el importe correspondiente a los mismos y proceder al depósito del monto resultante, de conformidad al procedimiento establecido en la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución, remitiendo el listado de los suministros dados de baja, que le corresponde bonificación y el monto de la bonificación respectiva. Asimismo deberá instrumentar una base de datos que le permita detectar a las personas beneficiarias de estos créditos que ingresen nuevamente al sistema en calidad de Usuarios y en su caso notificar al E.P.R.E. para la imputación de los fondos oportunamente depositados. El depósito y la citada base de datos deberá mantenerse por un plazo mínimo de seis meses, a partir del cual este depósito será destinado a la contención de las tarifas del Servicio

Público de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N° LP-739-A y la Resolución E.P.R.E. N° 322/03, de manera que la reserva del crédito referido quede sin efecto al momento de hacerse efectivas las prescripciones del citado artículo.

ARTÍCULO 12°: Para los usuarios dados de baja, durante o después del semestre controlado, que deban ser bonificados por las diferencias de sanciones establecidas en los Artículos 6°, y 7°, y que registren deuda en sus suministros, Energía San Juan S.A. deberá acreditarles los créditos resultantes, ya sea en la cuenta corriente o en la ejecución de la deuda en el caso de existir proceso judicial en trámite, en un plazo de treinta (30) días hábiles administrativos contados a partir de la notificación de la presente, debiendo remitir al E.P.R.E. en un plazo de diez (10) días hábiles de acreditadas las sanciones, la documentación que permita verificar el cumplimiento de la Resolución.


ARTÍCULO 13°: Las diferencias de sanciones establecidas en el Artículo 6°, y 7° deberán ser acreditadas en las facturas de los Usuarios, en los tiempos consignados en el Artículo 8°, como descuentos a los montos correspondientes a la prestación del servicio efectuado por la Distribuidora, previamente a la aplicación de los impuestos, tasas y contribuciones que correspondieren y que se determinan como porcentajes del precio de los servicios prestados.

ARTÍCULO 14°: Comunicar que la presente Resolución agota la instancia administrativa, encontrándose expedita la acción judicial contenciosa administrativa. (Cfr. Artículo 74° de la Ley N° 524-A y Artículo 722° de la Ley N° 2415-O).

ARTÍCULO 15°: Téngase por Resolución del Directorio del ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, comuníquese a quien corresponda, fecho. ARCHÍVESE.

Dr. Ing. ROBERTO W. FERRERO
VICEPRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD

Firmado digitalmente
por Dr. Ing. Roberto
W. Ferrero



ING. OSCAR ANTONIO TRAD
PRESIDENTE
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD - SAN JUAN
Firma Digital ACONTI

Cta. Cte. 22.626 Septiembre 06 \$ 3.230.-

EDICTOS DE MINAS

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-556-H-10.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Hinojosa Raúl Santiago. Solicitando la Mensura de la Mina GUADALUPE, en el Dpto. De San Martín, se encuentra en las siguientes coordenadas:

PLANILLA DE COORDENADAS - GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.515.502.37	2.573.803.27

A	6.515.536.73	2.573.578.54
B	6.515.668.15	2.573.848.22
C	6.515.495.79	2.573.932.35
D	6.515.394.48	2.573.738.12
E	6.515.410.18	2.573.640.40

AREA COMPRENDIDA = 6.00 Has.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presente las coordenadas de cada una de la 1 pertenencia consignadas en la petición de Mensura de fs. 66, las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederá a la registración definitiva, conforme al código de Minería y Código de Procedimientos Minero.

Por Res. N° 76-STM-21, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el término de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 03 de Octubre del 2022




 Dr. Ángel S. María Martín
 Consejero
 Consejo Minero
 Ministerio de Minería

vC Secretaría Técnica
MINISTERIO DE MINERÍA

N° 85.348 Septiembre 05/07 § 1.300.-

EDICTO DE MENSURA

Expediente N° 1124-623-S-17.-

El Director de Despacho Minero del Ministerio de Minería, comunica que se ha presentado Sánchez Armando Jesús., Solicitando la Mensura de la Mina AGU 6, en el Dpto. De Ullum, se encuentra en las siguientes coordenadas:

COORDENADAS – GAUSS KRUGER PGA '94.		
VERTICE	PLANA X	PLANA Y
L.L.	6.617.772.00	2.500.827.00

PLANILLA DE COORDENADAS GAUSS KRUGER- PGA 94					
PERTENENCIA 1			PERTENENCIA 2		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.618.811.94	2.496.760.58	1	6.618.811.94	2.497.691.96
2	6.618.811.94	2.497.691.96	2	6.618.811.94	2.498.623.34
3	6.617.738.27	2.497.691.96	3	6.617.738.27	2.498.623.34
4	6.617.738.27	2.496.760.58	4	6.617.738.27	2.497.691.96
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 3			PERTENENCIA 4		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.618.811.94	2.498.623.34	1	6.618.811.94	2.499.554.72
2	6.618.811.94	2.499.554.72	2	6.618.811.94	2.500.486.10
3	6.617.738.27	2.499.554.72	3	6.617.738.27	2.500.486.10
4	6.617.738.27	2.498.623.34	4	6.617.738.27	2.499.554.72
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 5			PERTENENCIA 6		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.618.811.94	2.500.486.10	1	6.618.811.94	2.501.417.48
2	6.618.811.94	2.501.417.48	2	6.618.811.94	2.502.348.86
3	6.617.738.27	2.501.417.48	3	6.617.738.27	2.502.348.86
4	6.617.738.27	2.500.486.10	4	6.617.738.27	2.501.417.48
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

////

PERTENENCIA 7			PERTENENCIA 8		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.617.738.27	2.496.760.58	1	6.617.738.27	2.497.691.96
2	6.617.738.27	2.497.691.96	2	6.617.738.27	2.498.623.34
3	6.616.664.59	2.497.691.96	3	6.616.664.59	2.498.623.34
4	6.616.664.59	2.496.760.58	4	6.616.664.59	2.497.691.96
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 9			PERTENENCIA 10		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.617.738.27	2.498.623.34	1	6.617.738.27	2.499.554.72
2	6.617.738.27	2.499.554.72	2	6.617.738.27	2.500.486.10
3	6.616.664.59	2.499.554.72	3	6.616.664.59	2.500.486.10
4	6.616.664.59	2.498.623.34	4	6.616.664.59	2.499.554.72
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 11			PERTENENCIA 12		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.617.738.27	2.500.486.10	1	6.617.738.27	2.501.417.48
2	6.617.738.27	2.501.417.48	2	6.617.738.27	2.502.348.86
3	6.616.664.59	2.501.417.48	3	6.616.664.59	2.502.348.86
4	6.616.664.59	2.500.486.10	4	6.616.664.59	2.501.417.48
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 13			PERTENENCIA 14		
VERTICE	X	Y	VERTICE	X	Y
1	6.623.717.92	2.502.760.56	1	6.620.384.59	2.502.760.56
2	6.623.717.92	2.503.060.56	2	6.620.384.59	2.503.060.56
3	6.620.384.59	2.503.060.56	3	6.618.069.68	2.503.060.56
4	6.620.384.59	2.502.760.56	4	6.618.069.68	2.502.348.86
-	-	-	5	6.618.811.94	2.502.348.86
-	-	-	6	6.618.811.94	2.502.760.56
SUPERFICIE. 100 HAS.			SUPERFICIE 100 HAS.		

PERTENENCIA 15		
VERTICE	X	Y
1	6.618.069.68	2.502.348.86
2	6.618.069.68	2.503.060.56
3	6.616.664.59	2.503.060.56
4	6.616.664.59	2.502.348.86
SUPERFICIE. 100 HAS.		

AREA COMPRENDIDA. 1500 HAS.

OBSERVACIONES. Se registran las coordenadas de los vértices que conforman el perímetro de la mina de autos, se tienen presentes, las coordenadas de cada una de las 15-pertenencias consignadas a fs. 71/76 las que verificadas al momento de las operaciones de mensura, se procederse a la registración definitiva, conforme lo establecido en el Código de Minería.

Minas Colindante al expediente de autos, son los siguientes derechos mineros, cuyos Números de Expte. son Cateo. Expte. 1124169-V-18, Cateo Expte. 1124630-2022, Cateo Expte. 1124389-N-2016, Cateo Expte. 1124387-N-2016, Manifestación de Descubrimiento Expte. 1124114-S-2014 AGU 3, Expte. N* 1124435-S-14, AGU 5, Expte. N* 1124622-S-2017, AGU 7, Cantera, 1124245-L-2018, ARENAS CHECCO. Por Res. N* 92-DDM-23, Art. 1*, Publíquese por tres veces en el termino de 15 días, Cartel aviso en la puerta de la oficina, por quince días. Acrediten el peticionante en el término de treinta (30) días de haber efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de tener por no presentado el pedido de mensura y caducar sus derechos.

Fdo. Dr. Juan Ricardo Quiroga, Director Despacho Minero, Ministerio de Minería
San Juan, 07 de Agosto del 2023



[Handwritten signature]
Escr. M. Fernanda Larena
Escribana de Minas
MINISTERIO DE MINERÍA

LICITACIONES

SAN JUAN, 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN
MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARIA DE AGUA Y ENERGÍA
DEPARTAMENTO DE HIDRAULICA
LICITACION PÚBLICA N.º 0032/2023-

TEXTO: **“ADQUISICION DE LUBRICANTES”** Conforme al PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, PARTICULARES y PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, que sirven de base para el presente llamado, aprobado oportunamente por Resolución N.º 1563-DH-2023.

APERTURA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023 – HORA 09,00.-

LUGAR APERTURA: AV. LIBERTADOR 750 OESTE (CENTRO CIVICO) SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, CENTRO CIVICO 2º PISO NUCLEO 6.

LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES: OFICINA MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS - DPTO. DE HIDRÁULICA- CALLE AGUSTÍN GNECCO 350 SUR- CAPITAL- SAN JUAN EN HORARIO DE 7:00 A 8:00 HS.

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN: REGIMEN DE CONTRATACIONES -LEY N.º 2000-A

EXPEDIENTE: Nº 506-002199-2023 - GC

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 4.597.920,26=

Pliegos disponibles en el Portal web oficial de Compras Públicas

<https://compraspublicas.sanjuan.gob.ar/> en las sección <https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/> y en la página de la repartición <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/licitaciones/licitaciones.php> , desde donde podrán descargar los archivos correspondientes.

Consultas o pedidos de aclaración: licycomprasdh@sanjuan.gov.ar o dhcompras2021@gmail.com

Agustín Gnecco 350 (sur) - Capital - San Juan - 4221962- 4225039 - 4223641
E-mail: hidraulica@sanjuan.gov.ar - <https://hidraulica.sanjuan.gob.ar/>

Cta. Cte. 22.623 Septiembre 05/07 \$ 1.050.-

**MUNICIPALIDAD DE ANGACO****Licitación Pública N°05-2023**

Expediente N°03024-O-23

Decreto N°1655/2023

Obra: Construcción de veredas

Objeto: adquisición de materiales de construcción: doscientos metros cúbicos (200 m3) de hormigón elaborado tipo H-17.

Comitente: Municipalidad de Angaco, Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

Consultas: Oficina de la Secretaría de Hacienda y Finanzas, primer piso del Edificio Municipal, calle Teresa de Mallea s/n, Villa El Salvador, Angaco, San Juan, casilla oficial de correo electrónico sehacienda@municipiodeangaco.gov.ar.

Requisitos: Los oferentes interesados deberán presentar, mediante nota de estilo y en sobre cerrado la correspondiente oferta adjuntando, además, constancia vigente de inscripción ante la A.F.I.P., D.G.R. y R.U.P.E..

Recepción de Ofertas: Fecha límite de presentación de ofertas hasta el día 07 de septiembre del año 2023 a las 10 hs. por Mesa de Entradas del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Apertura de sobres: Fecha de apertura de sobres el día 08 de septiembre del año 2023, a las 10 hs., en la Sala de Reuniones del Edificio Municipal, sito en calle Teresa de Mallea s/n, Villa del Salvador, Angaco, San Juan.

Nota: Si el día fijado para la apertura de la presente licitación resultara no laborable, se realizará el primer día hábil subsiguiente a la misma hora y lugar.



Carlos Roberto Maza Peze
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE ANGACO

Cta. Cte. 22.625 Septiembre 05/07 \$ 1.000.-

San Juan, 5 de septiembre de 2023
Gobierno de San Juan
Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable

Licitación Pública N° 14/23, Expte. 1300-001679-2023-GC, fijase para el día 18 de septiembre de 2023, a las 09:30 Hs. para que tenga lugar la mesa de aperturas de la Sala de Licitaciones del Ministerio de Hacienda ubicado en Centro Cívico 2° Piso Edificio Norte, Núcleos 6, para la "Contratación de Servicios de personal con destino al Parque de Tecnologías Ambientales", según características que figuran en el Pliego particular de Bases y Condiciones, autorizado por Resolución N° 988-SEAyDS-23 fechada el día 01 de septiembre de 2023.

COSTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES: Se fija en Cien mil (\$ 100.000,00) el valor del Pliego General de Bases y Condiciones que regirá para el llamado a Licitación Pública N° 14/2023.-

RETIRO DE PLIEGOS: Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina del DEPARTAMENTO CONTABLE de la Secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable con domicilio en el Tercer Piso Cuerpo Central Centro Cívico y en Portal Compras Públicas San Juan (<https://licitaciones.sanjuan.gob.ar/index.php>); hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura. -

Los sobres de la Licitación Pública N° 14/2023 se recepcionarán exclusivamente en el Dpto. Contable de la secretaría de Estado de Ambiente y Desarrollo Sustentable sito en el 3° Piso del Centro Cívico Núcleo 4, el día de la apertura y hasta las 9:00 horas de apertura sin excepción alguna. -

Si el día fijado para la apertura de este llamado resultare NO laborable, la misma se efectuará el primer día hábil subsiguiente, a la misma hora y en el mismo lugar. -

San Juan, 01 de SEPTIEMBRE de 2023

**MINISTERIO DESARROLLO HUMANO Y PROMOCION SOCIAL
LICITACIÓN PÚBLICA N° 37/2023
EXPTE N° 600-002190-2023 RESOLUCIÓN N° 2370 MDHYPS-23**

OBJETO: ADQUISICION DE KITS DE EQUIPAMIENTO.

DESTINO: PARA SER ENTREGADOS A LOS DISTINTOS MERENDEROS DE LA PROVINCIA EN EL MARCO DEL PROYECTO ABRAZAR MERENDEROS SAN JUAN.


COSTO DEL PLIEGO: \$ 37.000,00 (SON PESOS TREINTA Y SIETE MIL CON 00/100)

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 36.149.680,00 (SON PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA CON 00/100)

ENTREGA DE PLIEGOS: LA VENTA Y ENTREGA DE PLIEGOS SE LLEVARÁ A CABO SEGÚN EL ARTICULO N° 7 DEL PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES.

RECEPCION DE SOBRES: DTO COMPRAS Y SUMINISTRO DE MDHYPS UBICADA EN ESPAÑA 50 SUR 1° PISO EDIFICIO CENTRO CIVICO, HASTA LAS 09:00 HORAS DEL DIA PREVISTO PARA LA APERTURA.

APERTURA: 15 de SEPTIEMBRE DE 2023 A LAS 09:30 HORAS ANTE LA SALA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y FINANZAS, UBICADA EN EL EDIFICIO CENTRO CIVICO 2° PISO NUCLEO 6, AV. ESPAÑA 50 SUR. -


CARINA VANESA CHANCAY
JEFA/AC DPTO. DE COMPRAS
Y SUMINISTROS
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO
Y PROMOCION SOCIAL

Cta. Cte. 22.613 Septiembre 04/06 \$ 1.000.-



GOBIERNO DE
SAN JUAN

MINISTERIO DE
GOBIERNO

MINISTERIO DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N° 001-DSPA-2023

EXPEDIENTE N° 200-200-000716-23

RESOLUCION N° 0379-MG-2023

APERTURA: Lunes 18 de Septiembre de 2023.

HORA: 09:00 hs.

**LUGAR DE RECEPCIÓN: OFICINA DE COMPRAS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO,
CENTRO CIVICO TERCER PISO NUCLEO 8 TEL 4307222.**

**APERTURA DE SOBRES: MESA DE LICITACIONES DE LA SECRETARIA DE
HACIENDA Y FINANZAS, NÚCLEO 6 - 2° PISO, CENTRO CÍVICO – CAPITAL.**

OBJETO: Contratación del servicio de limpieza, aseo y mantenimiento, incluyendo los insumos, de las oficinas administrativas del Archivo General de la Provincia y servicio de Limpieza especial en salas de resguardo de documentos perteneciente a la Repartición antes mencionada, desde el mes de octubre de 2023 por el periodo de 12 meses. Con la posibilidad de prórroga automática del contrato por otro periodo igual.

San Juan: 05 de septiembre de 2023.-
Gobierno de San Juan
Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Secretaría de Obras y Servicios Públicos
Subsecretaría de Mantenimiento y Operación
Dirección Provincial de Espacios Verdes

Licitación Pública 03-2023

LICITACION PÚBLICA **03-2023 Expte. N.º 500- 002460-2023**

OBRA: **"CONSERVACION DEL AREA VERDE Y SISTEMA DE RIEGO DEL AUTODROMO SAN JUAN VILlicum"**, DEPARTAMENTO ALBARDON

COMITENTE: GOBIERNO DE SAN JUAN - MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS - SUBSECRETARIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN - DIRECCION PROVINCIAL DE ESPACIOS VERDES.

SISTEMA DE CONTRATACION: AJUSTE ALZADO POR PRECIO GLOBAL. -

PRESUPUESTO OFICIAL PESOS: **TREINTA Y CUATRO MILLONES, OCHENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS VEINTE, CON 75/100 (\$34.083.220,75).**

GARANTIA DE LA OFERTA: 1% DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

PLAZO DE CONTRATACION: (12) DOCE MESES CORRIDOS.

LA APERTURA DE LOS MISMOS SE REALIZARÁ EL DIA **20 DE SEPTIEMBRE DE 2023**, A LAS **NUEVE HORAS (9:00 HORAS)** EN LA SALA DE SITUACION DEL MINISTERIO DE HACIENDA SITO 2º PISO NUCLEO 06 CENTRO CIVICO AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 750 (O) CIUDAD (5400 SAN JUAN), POR ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES.

VALOR DEL PLIEGO PESOS: SIN VALOR

LOS SOBRES DE LA CITADA LICITACION, SE RECEPCIONARAN EN LA MESA DE ENTRADA DEL MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS 4º PISO NUCLEO 01 HASTA LAS **(08:30)** HORAS DEL DIA DE LA APERTURA. -

CONSULTA DEL PLIEGO: LA DOCUMENTACION LICITATORIA ESTARA DISPONIBLE EN LA PAGINA WEB OFICIAL DEL GOBIERNO DE SAN JUAN – MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS (<https://mosp.sanjuan.gob.ar>) A PARTIR DEL DIA **6 DE SEPTIEMBRE DE 2023**.

SI EL DIA FIJADO PARA LA APERTURA DE LA PRESENTE LICITACION RESULTARA NO LABORABLE SE REALIZARÁ EL PRIMER DIA HABIL SUBSIGUIENTE A LA MISMA HORA Y EL MISMO LUGAR. -

CONVOCATORIAS



CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN

MENDOZA 1164 (N) - CAPITAL - SAN JUAN / TELÉFONO.: 0264 - 4213017 / E-MAIL: CASANMARTINSJ@GMAIL.COM

SAN JUAN, 01 de Septiembre de 2023

LLAMADO A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El día Lunes 18 de Septiembre de 2023 a las 20hs en primera citación y 21hs en segunda citación, a realizarse en la Sede Social de Calle Mendoza 1164 Norte, de la Ciudad de San Juan, para tratar el siguiente Orden del día:


1. Lectura y Aprobación del Acta de Asamblea Anterior
2. Lectura e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas
3. Lectura y Aprobación de la Memoria y Balance General e Inventario General correspondiente al Ejercicio del 01-04-2022 al 31-03-2023
4. Designación de dos asambleístas, para que conjuntamente con el Presidente y Secretario suscriban el Acta de Asamblea.

Solicitamos a Ud. este llamado sea publicado dos (2) días seguidos (días 05 y 06 de Septiembre de 2023) en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sin más, saludamos a Ud. y nos despedimos de muy atte.


MARCELO SALDIVAR
SECRETARIO
CLUB ATL. SAN MARTÍN




MADOSQUI JORGE ERNESTO
PRESIDENTE
CLUB ATLÉTICO SAN MARTÍN

Nº 85.346 Septiembre 05-06 \$ 600.-

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Juzgado Unico de 1° Instancia de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de San Juan, Secretaria Civil, en autos N° 44035 caratulados: "LEVIS CODORNIU, JOSÉ GUILLERMO C/ LEVIS, MARCOS S/ Familia (Cambio de nombre) Cita y emplaza a terceros interesados para formular oposición en un plazo de 15 días contados desde la última publicación. Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día durante dos meses. San Juan 18 de agosto de 2023. FDO: Dr. Eduardo Jesus Vega-Juez Subrogante



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y R.P.C.



Id. de documento: 0001362679

Poder Judicial de San Juan

Presentado por OFICIAL NRO 16 DEFENSORIA - CUIT: 27161616161

Recibido 18/08/2023 07:59:18 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción Juez Primera Nominación

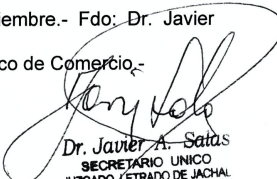
N° 85.651 Septiembre 06 \$ 200.-

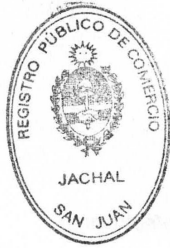
RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Por disposición de la OFICINA JUDICIAL MULTIFUERO DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE SAN JUAN, en autos N° 112/23 caratulados "OLICEM S.R.L. S/ INSCRIPCIÓN" – SEGUNDA NOMINACION, se ha ordenado la publicación por un día en Boletín Oficial. Denominación: "OLICEM S.R.L.", Socios: Mariano Daniel Benegas, DNI 29.058.334, argentino, casado, de profesión comerciante, de 40 años, con domicilio en Chanampa 10 San José de Jáchal, San Juan y la Señora Carrizo Elizabet Roxana DNI 35.852.574, argentina, soltera, de profesión comerciante, de 30 años con domicilio en Proyectada s/n Manzana C Monoblock 20 2º piso, Barrio UDAP III Rivadavia, San Juan. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: a)- Servicios, servicios relacionados a la reparación y mantenimiento de edificios, reparaciones eléctricas, pluviales y de albañilería en general, servicios de construcción obras civiles en general. Industriales: trabajos de taller metalúrgico en general, reparaciones y arreglos en el rubro metalúrgico, fabricación de piezas metálicas y accesorios, corte y plegado de chapa, construcción de tinglados y techos de chapa. b)- Comerciales, mediante la compra y venta y/o distribución de productos alimenticios en general, artículos de limpieza, artículos de ferretería y/o artículos de librería. Constitución: 01/04/2022.- Domicilio: Chanampa S/n Lote 12, Ciudad de Jáchal, Provincia de San Juan. Duración: 50 años.- Capital: Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000).- Administración: a cargo de socio gerente: Carrizo Elizabet Roxana C.U.I.T. 27-35862574-7. Cierre Ejercicio: 31 de Diciembre.- Fdo: Dr. Javier Alejandro Salas Sánchez Secretario – Registro Publico de Comercio.-




 Dr. Javier A. Salas
 SECRETARIO UNICO
 JUZGADO LETRADO DE JACHAL

**EDICTO**

Por disposición de la Oficina Judicial Multifuero, de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Primera Nominación, en Autos N.º 18/23 "PINAZO SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: PINAZO GONZALEZ JEREMIAS EDUARDO, D.N.I. N.º 36.252.706, argentino, nacido el día 31 de agosto de 1992, CUIT 20-36252706-7, comerciante, soltero, domiciliado en calle Paula Albarracín de Sarmiento Sur 1285, Barrio Porres, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 01 de junio del 2023.

Denominación: PINAZO S.A.S.

Domicilio: Calle Belgrano 1817 Sur, Localidad de Barreal, Departamento de Calingasta, San Juan CP 5405.

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de mayo de cada año. -

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: *La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, o por cualquier otro medio, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Principales: MINERIA: La prospección, exploración, explotación, procesamiento y adquisición de minas de todo tipo, y minerales metálicos y no metálicos, destinados a la toda la industria en general. A tal fin, podrá solicitar formalmente concesiones para*

establecer propiedades mineras, presentándose a ese efecto ante las autoridades mineras que corresponda. Adquirir minas y/o derechos mineros ya concedidos, dentro y fuera del país sea por compra, cesión o donación y en su caso, conforme a los medios legales establecidos por el Código de Minería. Hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, ampliaciones, mejoras, demasías y socavones, solicitar la demarcación de pertenencias y determinar linderos. Arrendar minas y celebrar todo tipo de contratos de derecho común, explorar yacimientos, mineralizaciones, mantos, depósitos, vetas o filones, solicitar minas vacantes, expropiaciones de superficie, constituir servidumbre. Podrá también ejercer el derecho de internación, intervenir en la formación de grupos mineros, y participar en la constitución de compañías de minas y en general la extracción, comercio e industrialización del producto de las extracciones. CONSTRUCTORA: realizar la construcción de todo tipo de obra, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier otro trabajo de construcción. Venta y Fabricación de remodelados. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo relacionado con

proyecto y dirección y construcción de obras viales, edificaciones, excavaciones, construcciones de reservorios y movimientos de suelo para la preparación de suelos y terrenos, perforaciones, desmontes, limpiezas de campos, para todo tipo de actividad, incluida la minera de construcción civil o metalúrgica.

Además podrá realizar actividades: a) agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza y especie; b) industriales, mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos agropecuarios; c) comerciales, mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Venta de vehículos nuevos y usados, repuestos de vehículos y maquinaria en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías en general , compra, venta, permuta administración



consignación alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos pudiendo someter al régimen de la ley de propiedad horizontal, Compra venta permuta de materiales e insumos de construcción y afines, d) financieras y de inversión, otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo; constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías; reales o personales, compra y venta de títulos acciones, papeles de créditos, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios; inversión de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos y todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquiera otra en las que se requiera el concurso público; e) Transporte: Transporte urbano, interurbano, nacional o internacional de cargas en general, productos y bienes, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

La sociedad podrá ejercer y participar en todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias, comisiones, gestiones de negocios, licitaciones públicas y privadas, consignaciones, directamente vinculadas al objeto social por lo que puede

desarrollar cualquier tipo de actividad lícita de comercio conexo con el presente objeto. Por ello, tendrá plena capacidad jurídica y facultad para celebrar contratos de colaboración empresaria o Unión Transitoria de Empresas, y contratar con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y con Estados Extranjeros.

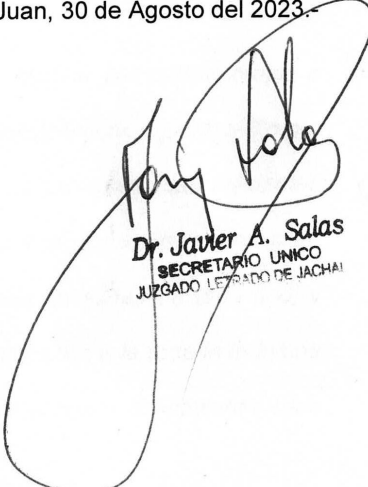
A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relaciones directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto.

Capital Social: \$ 300.000,00

Administración: titular: Sr. PINAZO GONZALEZ JEREMIAS EDUARDO, D.N.I. N.º 36.252.706, CUIT 20-36252706-7 Suplente: Sra. GONZALEZ ALLADIO BEATRIZ VERONICA, D.N.I. N.º 14.961.652, CUIT 27-14961652-2.

San Juan, 30 de Agosto del 2023.-




Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

Nº 85.650 Septiembre 06 \$ 1.750.-



EDICTO

Por disposición de la Oficina Judicial Multifuero de la Segunda Circunscripción Judicial de San Juan, Primera Nominación, en Autos N.º 20/23 "ECCO OCCIDENTE SAS S/ Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: PINAZO GONZALEZ JEREMIAS EDUARDO, D.N.I. N.º 36.252.706, argentino, nacido el día 31 de agosto de 1992, CUIT 20-36252706-7, comerciante, soltero, domiciliado en calle Paula Albarracín de Sarmiento Sur 1285, Barrio Porres, Capital, Provincia de San Juan.

Fecha de Constitución: 30 de mayo del 2023.

Denominación: ECCO OCCIDENTE S.A.S.

Domicilio: Calle el Puque 60 Rodeo, Departamento de Iglesia, San Juan CP 5467.

Fecha de cierre de ejercicio: 30 de abril de cada año. -

Plazo de duración: 99 años.

Objeto: *La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, personas físicas o jurídicas, o por cualquier otro medio, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Principales: MINERIA: La prospección, exploración, explotación, procesamiento y adquisición de minas de todo tipo, y minerales metálicos y no metálicos, destinados a la toda la industria en general. A tal fin, podrá solicitar formalmente concesiones para*

establecer propiedades mineras, presentándose a ese efecto ante las autoridades mineras que corresponda. Adquirir minas y/o derechos mineros ya concedidos, dentro y fuera del país sea por compra, cesión o donación y en su caso, conforme a los medios legales establecidos por el Código de Minería. Hacer manifestaciones de hallazgos, solicitar cateos, ampliaciones, mejoras, demasías y socavones, solicitar la demarcación de pertenencias y determinar linderos. Arrendar minas y celebrar todo tipo de contratos de derecho común, explorar yacimientos, mineralizaciones, mantos, depósitos, vetas o filones, solicitar minas vacantes, expropiaciones de superficie, constituir servidumbre. Podrá también ejercer el derecho de internación, intervenir en la formación de grupos mineros, y participar en la constitución de compañías de minas y en general la extracción, comercio e industrialización del producto de las extracciones.

CONSTRUCTORA: realizar la construcción de todo tipo de obra, públicas o privadas, sean a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de edificios, viviendas, locales comerciales, y plantas industriales; realizar refacciones, remodelaciones, instalaciones, trabajos de albañilería, y/o cualquier otro trabajo de construcción. Venta y Fabricación de remodelados. Brindar servicio y asesoramiento en todo lo

relacionado con proyecto y dirección y construcción de obras viales, edificaciones, excavaciones, construcciones de reservorios y movimientos de suelo para la preparación de suelos y terrenos, perforaciones, desmontes, limpiezas de campos, para todo tipo de actividad, incluida la minera de construcción civil o metalúrgica.

Además podrá realizar actividades: a) agropecuarias, mediante explotaciones agrícolas, ganaderas, forestales, frutihortícolas, vitícolas y granjeras, avícolas, de piscicultura y de apicultura de cualquier clase, naturaleza y especie; b) industriales, mediante la elaboración, industrialización o transformación de productos agropecuarias; c) comerciales, mediante la comercialización de frutos y productos agropecuarios; Venta al por menor de partes, piezas y accesorios nuevos N.C.P., Venta de vehículos nuevos y usados, repuestos de vehículos y maquinaria en general, materiales de construcción, artículos de electricidad, telefonía, electrónica, comunicaciones, ferretería, máquinas y herramientas, vehículos automotores, maquinaria agrícola y de uso industrial, productos de farmacopea y veterinaria, productos para la alimentación, artículos textiles, artículos de limpieza, herramientas y maquinarias en general, en cualquiera de sus etapas, incluyendo la importación y exportación de mercaderías

en general, compra, venta, permuta administración consignación alquiler y arrendamiento de bienes inmuebles urbanos y rurales, loteos pudiendo someter al régimen de la ley de propiedad horizontal, Compra venta permuta de materiales e insumos de construcción y afines, d) financieras y de inversión, otorgamiento de préstamos de dinero, con o sin garantía, a corto o largo plazo; constitución u otorgamiento de fianzas, hipotecas, prendas u otras garantías; reales o personales, compra y venta de títulos acciones, papeles de créditos, debentures, valores negociables y otros valores mobiliarios; inversión de bienes muebles, inmuebles, cuotas partes y derechos y todo tipo de operaciones financieras, quedando excluidas las operaciones de captación de fondos de terceros comprendidas en la Ley de entidades financieras o cualquiera otra en las que se requiera el concurso público; e) Transporte: Transporte urbano, interurbano, nacional o internacional de cargas en general, productos y bienes, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima, con medios de transporte propios o de terceros, pudiendo realizar todo lo inherente a su logística.

La sociedad podrá ejercer y participar en todo tipo de mandatos, representaciones, servicios y franquicias, comisiones, gestiones de negocios, licitaciones públicas y privadas, consignaciones,

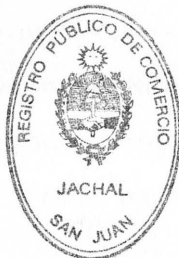
directamente vinculadas al objeto social por lo que puede desarrollar cualquier tipo de actividad lícita de comercio conexo con el presente objeto. Por ello, tendrá plena capacidad jurídica y facultad para celebrar contratos de colaboración empresaria o Unión Transitoria de Empresas, y contratar con el Estado Nacional, Provincial, Municipal y con Estados Extranjeros.


A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y llevar a cabo todas las operaciones que fuere menester, sin restricción de ninguna naturaleza, que se relaciones directa o indirectamente con el cumplimiento del objeto.

Capital Social: \$ 300.000,00

Administración: titular: Sr. PINAZO GONZALEZ JEREMIAS EDUARDO, D.N.I. N.º 36.252.706, CUIT 20-36252706-7 Suplente: Sra. GONZALEZ ALLADIO BEATRIZ VERONICA, D.N.I. N.º 14.961.652, CUIT 27-14961652-2.

San Juan, 30 de Agosto del 2023.-




Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.824 "Las del Sur SRL s/ Inscripción de Contrato Social", se ha ordenado la publicación por un día en el Boletín Oficial del edicto de inscripción conforme a los siguientes datos :

1) Socios: Sra. MARIA CRISTINA ALES, argentina, viuda, DNI 16.351.900, abogada, con domicilio en calle Del Bono 632 - Sur-, Capital, San Juan; el Sr. FRANCISCO EZEQUIEL PASTOR ALES, argentino, soltero, DNI 35.923.831, ingeniero, domiciliado en Victoria 1091 Sur Capital; JUAN JOSE EVARISTO PASTOR ALES, argentino, soltero, DNI 37.743.643, agrimensor, con domicilio en Marcelo García 365 Oeste Barrio Profesional -Rivadavia- y ANA MARIA SOL PASTOR ALES, argentina, soltera DNI 39.996.158, contadora, domiciliada en 9 de Julio 2230 oeste lote 1 casa 11 Barrio El Remanso Capital.

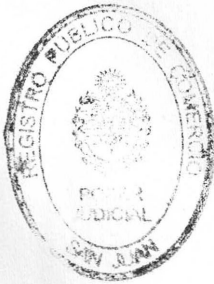
2) Fecha de constitución: 04 de Julio de 2023 y Acta de fecha 17 de agosto de 2023.

3) Denominación: "LAS DEL SUR S.R.L."

4) Domicilio: en calle Del Bono 632 -Sur- Capital.

5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto desarrollar por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, bajo cualquier forma lícita en el país o en el exterior las siguientes actividades:

- a) Agropecuaria: Mediante la explotación de fundo rural para agricultura, forestación, ganadería o cualquier otra forma de explotación agrícola o ganadera, en campos propios o ajenos; b) Vitivinícola: Explotación de viñedos y bodegas mediante la producción de uvas y su elaboración en vinos de distintos tipos y calidades, su procesamiento y fraccionamiento en la etapa de vinos a



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

1

granel, vinos comunes, finos y/o regionales, envasados en botellas, damajuanas o cualquier otro tipo de envasado, como así también a la elaboración de otras bebidas como jerez, vinos espumantes, etc. u otra de cualquier otro tipo, y subproductos como aceto balsámico, vinagre, pasas, mostos, etc., en que se utilice la misma materia prima (uva). Para el cumplimiento de esta finalidad, la sociedad podrá contar con plantas y equipos de fraccionamiento especial; c) Comercial: compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, cesión, mandato, consignación, distribución y comercialización de indumentaria, accesorios, calzados, marroquinería, y bijouterie, entre otros; d) Transporte: Comercial: realizar por cuenta propia o de terceros transporte terrestre en general y en especial transporte público de pasajeros o carga, en territorio provincial, nacional o extranjero con vehículos propios o de terceros y concesiones de transporte público de pasajeros o carga, corta, media o larga distancia con servicio de gastronomía; e) Intermediar en la reserva o locación de servicios de pasajes en cualquier medio de transporte en el país o en el exterior, servicios hoteleros y residencias, así como en la organización de viajes en forma individual o colectiva, excursiones, cruceros y demás. Asistir a turistas durante sus viajes y permanencias en el país o en el extranjero, ya sea con guía de turismo, transporte y despacho de equipaje. f) Alojamiento en general de personas en cualquiera de las formas que las leyes vigentes o futuras establezcan con o sin comida, con o sin desayuno y cualquier otra actividad que esté relacionada con el de hotelería, desempeño de mandatos y representaciones por cuenta de terceros de cualquier actividad, productos o bienes que se encuentren directamente relacionados con

la hotelería u hospedaje en general. g) Prestación de servicios integrales de cuidado y aseo corporal relativos a la belleza y estética femenina y/o masculina. h) Administración de bienes de particulares y sociedades sean comerciales o civiles, administración y explotación de establecimientos y lugares de recreo, explotación de campos rurales, y/o urbanas, pudiendo administrar, arrendar y explotar por cuenta propia o de terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos, rurales, semovientes, derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas o privadas, y en general realizar todas las operaciones comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento del objeto indicado. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este contrato.

6) Plazo: 50 años desde inscripción en el Registro Público de comercio.

7) Capital Social: CINCO MILLONES CON 00/100 (\$ 5.000.000.00), dividido en 1.000 cuotas iguales de pesos mil cada una (\$ 5.000).

8) Administración y representación: Estará a cargo de uno o mas Gerentes, se designan a los socios Sra. MARIA CRISTINA ALES DNI 16.351.900, Sr. FRANCISCO EZEQUIEL PASTOR ALES, DNI 35.923.831, JUAN JOSE EVARISTO PASTOR ALES, DNI 37.743.64 y ANA MARIA SOL PASTOR ALES DNI 39.996.158.

8) Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año
San Juan, 31 de agosto de 2023.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO 3

EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 33.838 "GRANJA Y VIÑEDOS PUNTA DEL MONTE S.A.S. S/ INSCRIPCIÓN DE INSTRUMENTO CONSTITUTIVO", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial del Instrumento Constitutivo, cuyos enunciados son:

Socios: Orlando Luís Becerra, DNI 24.091.195, cuil 20-24091195-8, argentino, casado, nacido el 29/6/74, de profesión agricultor, domiciliado en Fray Justo Santa María de Oro, Casa 13, Manzana 16-1, Villa El Salvador, Angaco.-

Fecha de Constitución: San Juan, 01 de agosto de 2023.-

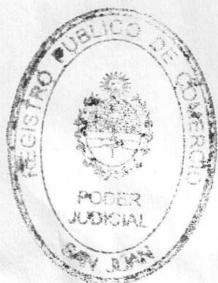
Denominación: "GRANJA Y VIÑEDOS PUNTA DEL MONTE S.A.S.".-

Domicilio sede social: Fray Justo Santa María de Oro, Casa 13, Manzana 16-1, Villa El Salvador, Angaco.-

Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.-

Plazo de duración: 50 años.-

Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte del país o en el extranjero, a las siguientes actividades: Actividad Agrícola: Explotación de todas las actividades agrícolas en general, producción de uva, para su venta en fresco o elaborada, producción de pasa, vino, mosto, especies cerealeras, oleaginosas, graníferas forrajeras y elaboración y venta de alimentos balanceados para consumo animal ya sea para consumo propio o para ser vendidos a terceros. Actividad Ganadera: Explotación de establecimientos ganaderos para la cría, engorde e internada de ganado de todo tipo y especie. Explotación de productos derivados de la carne, a los efectos de su venta al por




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

mayor. La compra y venta de ganado ovino, bovino y porcino faenado para su venta en gancho o procesado para consumo interno o exportación. Troceo de carne en sus distintos tipos y calidades. Actividad Comercial: Mediante la compra, venta o permuta, exportación, importación de mercaderías en general, frutos y /o productos del sector agrícola, ganadero. Venta y distribución mayorista y minorista de combustibles líquidos derivados del petróleo, lubricantes, repuestos, accesorios, gomería, lavados, engrase y demás servicios complementarios, a través de estaciones de servicios. Explotación de minimercados y comedor. Locación de bienes muebles e inmuebles, propios o arrendados. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos, negocios y actos jurídicos que se vinculen directamente con el objeto social y no estén expresamente prohibidos por las leyes o por el presente estatuto.-

Capital Social: Doscientos Veinticinco Mil Pesos (\$225.000,00).

Administración: Administrador Titular: Orlando Luís Becerra, DNI 24.091.195, cuil 20-24091195-8. Administrador Suplente: Marcelo Cesar De Micheli DNI 14.996.592, cuil 20-14996592-1.-

San Juan, 31 de agosto de 2023.-




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

POSESIÓN VEINTEAÑAL

EDICTO JUDICIAL

Oficina Judicial Multifuero de la 2da Circunscripción Judicial San Juan, en autos JM1-43953 "SANDER, RAQUEL NOEMÍ c/BACA, DANIEL SEGUNDO s/POSESIÓN VEINTEAÑAL", cita y emplaza al Sr. Baca Daniel Segundo, sus herederos y/o toda persona que se considere con derecho sobre el inmueble ubicado en Calle Agua Negra s/n-San Roque, Jáchal, San Juan que afecta el 100% la parcela NC1876-380250 e inscripta bajo la Inscripción al T°21 F°126 N°126 Año 1960-Depto. Jáchal; T°11 F°223 N°1681 Año 1950-Depto. Jáchal y T°15 F°97 N°97 Año 1964-Depto. Jáchal cuyos límites y linderos son **Norte:** con Calle Agua Negra, puntos 1-2, mide 125,76m.; **Sur:** con NC1876/340244 puntos 4-5 mide 143,47m.; **Este** con NC1876/385275, 1876/370260 y NC1876/361261, puntos 2-3, mide 167,52m y puntos 3-4 mide 77,05m y **Oeste:** con NC1876/380240 y NC1876/360230 puntos 5-1, mide 259,24m. conforme Plano de mensura N°18-6292-2021, encerrando una superficie s/m de 2ha 7.553,685m², para que dentro del término de cinco (05) días comparezcan y hagan valer sus derechos, debiendo contener las publicaciones los datos registrales del mismo, bajo apercibimiento de dar intervención en su nombre al Sr. Defensor Oficial de Ausentes, pudiendo tomarse la incomparecencia como presunción de la procedencia de la acción (art.145, 146 y 679 CPC).Fdo. DOMINGO DANIEL CASTRO (JUEZ).



Dr. GUSTAVO MARCELO BERRETA
SECRETARIO y P.P.C.



Id. de documento: 0001369434

Poder Judicial de San Juan

Presentado por NICOLAS EDUARDO SANCHEZ - CUIT: 20355060102

Recibido 23/08/2023 07:54:55 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción

Juez Primera Nominación

N° 85.655 Septiembre 06-07 \$ 850.-

EDICTO- POSESION VEINTEAÑAL: Comunico que autos N° 35.202 caratulados "RIVERO, EVELIO V. S/ Posesión Veinteañal" que tramitan por ante este Juzgado Único de Primera Instancia - Secretaría Civil de Jáchal Segunda Circunscripción, se ha ordenado la publicación de edictos, la Resolución reza: "VISTOS..CONSIDERANDO... RESUELVO: San Juan, Jáchal, 24 de Mayo de 2023.I) Hacer lugar a la demanda y declarar que el Sr. EVELIO VICENTE RIVERO DNI N° 0.673.428, ha adquirido por usucapión el dominio del inmueble objeto de la presente causa, desde el día 06 de Septiembre del año 2016 (art. 1905 del C.C.C.N. Ley 26.994)...Ubicación: Callejón Comunero S/n - Tudcum - Iglesia, San Juan, que la parcela NC N° 1764-530820, no posee cuenta en la Dirección de Hidráulica, con inscripción de dominio N° 70 - F° 70 - T° 2 - Año 1955, Iglesia, afectando la Mensura el 100 % de la parcela NC N° 1764-530820, a nombre de SANTIAGO RIVEROS, de acuerdo al Plano Mensura N° 17-2269-08, cuyos límites, medidas y linderos son; AL NORTE: puntos 1-2, mide 74.52 Mts. y limita con parcela NC N° 1764-552681, AL ESTE: puntos 2-3, mide 49.62 Mts. y limita con Callejón Comunero, AL SUR: puntos 3-4, mide 80.33 Mts. y limita con parcela NC N° 1764-520820 y al OESTE: puntos 4-1, mide 48.90 Mts. y limita con parcela NC N° 1764-520782, con una superficie según mensura de Tres Mil Setecientos Noventa y Ocho con Setenta y Dos Mts 2 (3798.72 Mts. 2). II) Ordenar el Registro General Inmobiliario de la Segunda Circunscripción y reparticiones pertinentes cancelar la inscripción anterior si la hubiere o en su caso inscribir el dominio del inmueble a nombre del actor EVELIO VICENTE RIVERO DNI N° 0.673.428 , previo a acreditar encontrarse al día en el pago de tasas e impuestos que gravan el inmueble. III) Ordenar al Registro General Inmobiliario de la Segunda Circunscripción, que al momento de la Inscripción definitiva del inmueble, proceda a tomar debida constancia y tener presente las notas impuestas en el Plano Mensura N° 17-3145-2020, de acuerdo a lo expuesto por la Dirección de Hidráulica de la Provincia de San Juan en Expediente N° 506-1482-2020.IV) Publíquense edictos por el término de ley en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial de la provincia.... Protocolícese. Agréguese copia autorizada en autos. Notifíquese.Fdo. Dr. Gustavo Marcelo Berreta - Secretario.Fdo. Dr. Domingo Daniel Castro – Juez. Protocolizado al F° 143/148. F° IV del Protocolo de Sentencias Interlocutorias.- Jáchal, 24/05/2023.Fdo. Dr. Horacio Elizondo - Secretario de Paz Letrado .-



Dr. Javier A. Salas
SECRETARIO UNICO
JUZGADO LETRADO DE JACHAL



Id. de documento: 0001278557

Poder Judicial de San Juan

Presentado por SILVINA FABIOLA RUFINO VARELA - CUIT: 27179240780
Recibido 28/06/2023 07:49:03 en Mesa de Entrada Juzgado Segunda Circunscripción
Juez Primera Nominación

N° 85.645 Septiembre 06 \$ 900.-

USUCAPIÓN

EDICTO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA

El Sr. Juez del Octavo Juzgado Civil y Comercial de la Provincia de San Juan, en autos N° 124094 ELIZONDO DINA ROSANA S/ ADQUISICIÓN DE DOMINIO POR USUCAPION ABREVIADO, ordenó la publicación de edictos por dos días en un diario local y en el Boletín Oficial a fin de dar a conocer lo resuelto en Sentencia Definitiva recaída en fecha 21 de marzo 2018, cuya parte resolutive se transcribe a continuación: " I) Hacer lugar a la demanda instaurada por la Sra. Dina Rosana Elizondo, declarando que ha adquirido por posesión veinteañal, cumpliéndose el plazo establecido por la ley de fondo y en virtud de la prueba obrante en autos, en fecha 05/12/2003 según boleto de compraventa en el que consta cesión de derechos a la actora por vía de anticipo de herencia, debidamente certificado a fs. 132/133 el dominio del inmueble NC N° 04-33-060690. Inscrito en el Folio Real Mat.N°539 F 139 T2, Rawson, Año 1945, según plano de mensura N°04-11526-10, lote 17 Manzana "A" ubicado en calle Victorino Ortega N°75 oeste , Villa Cenobia Bustos Villa Krawse Rawson, San Juan cuyos límites son NORTE: limita con lote N° 14; SUR: limita con calle La Superiora, hoy Dr. Ortega, ESTE limita con lote N°18, y al OESTE : limita con lote N°16. Con una superficie total según mensura de 561,70 m2.- II) Cancelar la inscripción de dominio existente y ordenar que la misma se efectúe a nombre del actor, Sra. Dina Rosana Elizondo, a cuyo fin oficiase al Registro General Inmobiliario y demás reparticiones oficiales pertinentes, previa acreditación del pago de las tasas y servicios que gravan el inmueble. Publíquese por edictos por dos (2) días en el diario local y en el Boletín Oficial..."Fdo: Walter Otiñano -Juez.




CLAUDIA DEL ZOTTO
ABOGADA
SECRETARIA

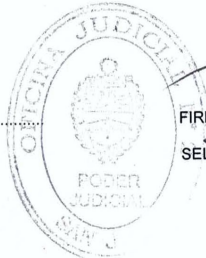
N° 85.652 Septiembre 06-07 \$ 1.200.-

SUCESORIOS

EDICTO

El Sr. Juez del Tercer Juzgado en lo Civil, Com. y Min. - Ofiju Civil n°2, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. TORRES JOSEFA DNI N°: 3.188.486**, en autos N° 182667, caratulados: "TORRES JOSEFA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/5Y86LWTJE6QiW4x>)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 9 de agosto de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

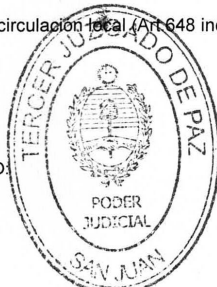
RODRIGO ALBA
ABOGADO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.623 Septiembre 04/06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez Subrogante del TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO Dr. Ricardo Orellano, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sra. ZARATE SANDRA BEATRIZ DNI: 18.646.070** en AUTOS N° 14870/23, caratulados: "ZARATE SANDRA BEATRIZ S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local (Art 648 inc. 2° del C.P.C.). San Juan, 29 de Agosto de 2023.

SELLO JUZGADO:



FIRMA:

SELLO:

Dr. JULIAN G. MEDINA ROMERO
SECRETARIO

N° 85.639 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. CASTRO JUAN ISIDRO, D.N.I. N° 6.740.593** en autos N° 17834/23, caratulados: "CASTRO JUAN ISIDRO S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 18 de agosto de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELO: *Virginia Alejandra Morera*

JUEZA DE PAZ DE SANTA LUCIA

N° 85.640 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante **Sr. TORRES, FERNANDO WILLIAMS DNI 8015455** en autos N° CP2-17478/23, caratulados: "TORRES, FERNANDO WILLIAMS s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de septiembre de 2023.



SELLO:

FIRMA:

SELO: *Dr. Fernando Antonio Graffigna*

JUEZ

N° 85.641 Septiembre 06 \$ 100.-

**EDICTO JUDICIAL**

El JUZGADO DE PAZ LETRADO DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN, Provincia de San Juan, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de **SORIA SIXTO DOMINGO Doc. ident. N° 20.130.954**, en autos N° 5984/23, caratulados **SORIA SIXTO DOMINGO, SUCESORIO**. - Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente de ésta publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de un día en el Boletín Oficial y en un diario local del lugar del proceso. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 648 in fine del C.P.C. Ley 2415-O). SAN JUAN, 9 de agosto de 2023.-



[Firma manuscrita]
Dr. GERARDO ROBERTO JOHNSON
JUEZ DE PAZ LETRADO
SAN MARTIN

N° 85.642 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

La Sra. Juez del Juzgado de Paz con asiento en Rivadavia, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante **Sra. JESUS MIRTHA JOFRE, D.N.I. N° 4.576.866** en autos N° 17737/23, caratulados: "JOFRE JESUS MIRTHA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 16 de agosto de 2023.



[Firma manuscrita]
FIRMA:
Ana Valeria Guerra Romero
JUEZ DE PAZ LETRADA
SELLO:

N° 85.643 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEPTIMO JUZGADO CIVIL - Oficina Judicial Civil, cita y convoca a herederos; acreedores; y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes Sr. **ARAVENA JOSE MARIA**, D.N.I. N° 6.738.070 y Sra. **GUARDIA GRACIELA ARGENTINA**, D.N.I. N° 8.075.272, en expediente N° 183316, caratulado: "ARAVENA JOSE MARIA Y GUARDIA GRACIELA ARGENTINA S/ Sucesorio (<https://cloud.jussanjuan.gob.ar/s/NNHdc4RrWXjKwgm>)", para que comparezcan a juicio y acrediten su carácter dentro de los 30 días. El plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 1 de septiembre de 2023.

SELLO OFIJU:



FIRMA:

SELLO:

Natalia Romero
NATALIA ROMERO
FIRMA AUTORIZADA

N° 85.648 Septiembre 06 \$ 100.-

- EDICTO

La Sra. jueza del Juzgado de Paz de Santa Lucía, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes **Sres. MUÑOZ GREGORIO SEGUNDO**, DNI N° 6.734.036 Y **PAEZ LUCIA RAMONA**, DNI N° 3.164.740, en autos N° 18335/23, caratulados: "MUÑOZ GREGORIO SEGUNDO Y PAEZ LUCIA RAMONA S/ SUCESORIO", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 31 de Agosto de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

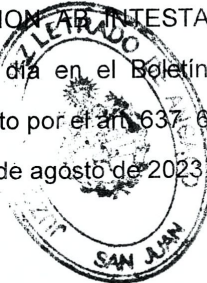
Dra. Verónica Alejandra Montero
Dra. Verónica Alejandra Montero
Jueza de Paz de Santa Lucía


N° 85.656 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Sr/a. **FLORES MOYANO NESTOR ALFREDO** DNI **31.324.271** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 8176/23, Caratulados: "FLORES MOYANO NESTOR ALFREDO S/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de un día en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 637- 638 y 648 del C.P.C.-
San Juan, Angaco, 14 de agosto de 2023


Sra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL SUSANA LÓPEZ
JUEZ

N° 85.653 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

El Sr. Juez del SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. **VILLARREAL MARIO LUIS DNI 6757480** en autos N° CP2-15859/23, caratulados: "VILLARREAL MARIO LUIS s/ Sucesorio", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local. San Juan, 01 de septiembre de 2023.

SELLO:



FIRMA:

SELLO:

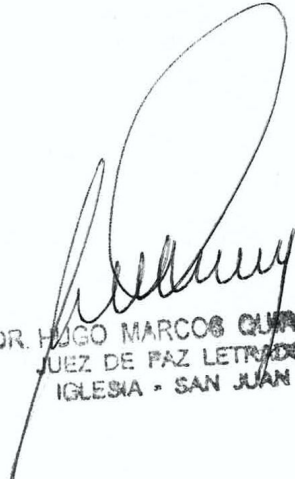

Dr. Fernando Antonio Graffigna
JUEZ

N° 85.659 Septiembre 06 \$ 100.-

EDICTO

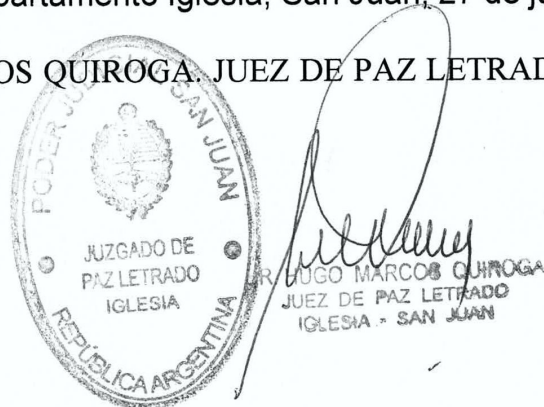
El Juzgado de Paz Letrado de Iglesia, en **AUTOS N° 09/2023 "AGUILERA, DORA IRMA S/ Sucesorio"** cita por treinta días a herederos y/o acreedores del causante Aguilera, Dora Irma D.N.I. N°: 4.491.095. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -con. art.648 del CPC/Ley 2415-O. San Juan, Iglesia, 1 de septiembre de 2023.-




DR. HUGO MARCOS QUIROGA
JUEZ DE PAZ LETRADO
IGLESIA - SAN JUAN

EDICTO

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE IGLESIA: cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes MARIA CIRA MUÑOZ DNI 9.747.707 Y ESQUIVEL, MIGUEL LEONSO DNI 3.149.685 en autos Nro. 04/2023 caratulados MUÑOZ MARIA CIRA Y ESQUIVEL, MIGUEL LEONSO S/ SUCESORIO, para que lo acrediten dentro de los 30 días. Publíquese edicto por un (01) día en el Boletín Oficial. El plazo fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales -conf. art.648 del CPC/Ley 2415-O. Villa Rodeo, departamento Iglesia, San Juan, 27 de julio de 2023.- Dr. HUGO MARCOS QUIROGA. JUEZ DE PAZ LETRADO DE IGLESIA.-



EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado de Paz de Jáchal, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. **EDGAR EDUARDO PIZARRO RIVEROS**, D.N.I. N° 8.665.228, en autos N° **5988/23**, caratulados “**PIZARRO RIVEROS EDGAR EDUARDO S/Proceso SUCESORIO**” para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente desde la última publicación y se computará en días corridos, salvo los correspondientes a ferias judiciales. Publíquese edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local. Jáchal, San Juan, 22 de Agosto de 2023-



Vanina M. Siri Bravo
Dra. VANINA M. SIRI BRAVO
SECRETARIA DE PAZ LETRADA



Id. de documento: 0001370630

Poder Judicial de San Juan

Presentado por MIRYAM YAMILE TRIGO PIZARRO - CUIT: 27201315234

Recibido 23/08/2023 11:54:42 en Mesa de Entrada Juzgado de Paz Letrado de Jáchal

Juzgado De Paz de Jachal

N° 85.660 Septiembre 06 \$ 100.-

PODER JUDICIAL
Juez de Paz Letrado de Pocito 2º. Nominación

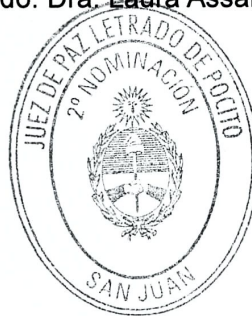
ACTUACIONES N°: 6222/22

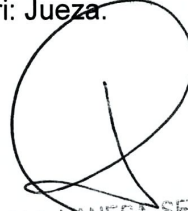


H108051808975

EDICTO

JUEZ DE PAZ LETRADO DE POCITO 2º NOMINACIÓN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO ALBERTO TOLEDO, D.N.I. N° 12.243.256 en Autos N° 6222/22, caratulados: "TOLEDO, FRANCISCO ALBERTO s/ P- Proceso SUCESORIO".- Publíquese por un día en un diario local y en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de agosto de 2023.- Fdo. Dra. Laura Assandri: Jueza.




PAOLA VANESA SEGOVIA
ACTUARIO

N° 85.646 Septiembre 06 \$ 100.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	15.350,00
Impresiones.....\$	0,00
Total\$	15.350,00

05-09-23